



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud s/n (Expediente N° 2023-0021647) ingresada al SERFOR por la empresa RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C., (*en adelante*, la administrada) identificada con RUC N° 20213053915, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000781-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 21 de junio de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, a través de la Solicitud s/n, ingresada al SERFOR con fecha 18 de mayo de 2023, con Expediente 2023-0021647, la empresa RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20213053915, representada por el señor Jonas Mota E. Silva, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Línea Base Biológica de la "Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Antapata"*, por el periodo de diez (10) meses;

Que, a través de la Carta N° D000568-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 23 de mayo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a:

N°	Detalle de la observación
i)	Suscribir una declaración jurada a través de la cual declare bajo juramento el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en los artículos 15° y 41° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI y del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI respectivamente.
ii)	Retirar o reemplazar al especialista Emil Ludwin Rivas Mogollón como responsable de la evaluación de aves, dado que no cumple con los tres (03) años de experiencia específica requerida por el SERFOR para la realización de estudios de patrimonio.
iii)	Mencionar que los Bofedales corresponden a ecosistemas frágiles mencionado en el "Listado sectorial de Ecosistemas Frágiles" inciso 99.2 del artículo 99° de la Ley General del Ambiente.
iv)	Presentar una columna donde se indique la ubicación de cada una de las estaciones de muestreo con respecto a las comunidades campesinas presentes en el área de estudio.
v)	Sobre la estacionalidad y la temporada de evaluación propuesta, con el sustento técnico de Huaraca Quispe <i>et al.</i> (2014), Maldonado <i>et al.</i> (2012), Buytaert <i>et al.</i> (2010) y Céleri <i>et al.</i> (2011), se indicó lo siguiente: 5.1) se recomienda la evaluación de ambas temporadas, considerando la existencia de variabilidad climática en el área de estudio y ecosistemas sensibles a esta variación; 5.2) de no optar por realizar la evaluación en ambas temporadas y considerando los TdR para proyectos de características comunes, además de lo declarado en el numeral 5.0 Justificación del estudio, se solicita realizar la evaluación biológica en la temporada húmeda, según el climograma presentado; 5.3) de no considerar ninguna de las alternativas previamente indicadas, y bajo responsabilidad del titular, deberá actualizar el nombre del estudio indicando que se realizará la evaluación en la temporada seca.
vi)	Reemplazar el primer objetivo específico por la identificación y delimitación de las unidades de vegetación.

<sup>1</sup> Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

### "7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

vii)	Para la evaluación de Bofedal, establecer una metodología específica para su evaluación, para la cual se deberá tomar en cuenta la Guía de evaluación del estado de los ecosistemas de Bofedal (MINAM, 2019).
viii)	Sobre la evaluación de aves: 8.1) realizar conteos totales en todos los cuerpos de agua que se encuentren en el área de influencia del proyecto, para registrar especies acuáticas o semiacuáticas; 8.2) incluir la captura con redes de neblina en las estaciones donde haya matorral y bosque de Polylepis (a saber, EM1 y EM10), ya que podría albergar especies inconspicuas de difícil registro visual o auditivo.
ix)	Incluir retazos de tela o algodón en las trampas Sherman, para evitar la muerte por hipotermia de los individuos capturados.
x)	Se recomienda que el registro acústico pasivo se realice en un periodo de 6 a 12 horas, a partir de las 18:00 horas.
xi)	Sobre el contenido de la Tabla 7-2: Esfuerzo de Muestreo por Grupo de Flora y Fauna en el Área de Estudio: 11.1) incluir los cuadrantes de evaluación del bofedal, con el esfuerzo de muestreo correspondiente; 11.2) actualizar el esfuerzo de muestreo donde corresponda, considerando las observaciones precedentes.
xii)	Sobre el análisis de datos: 12.1) incluir el detalle de los índices de diversidad propuestos, incluyendo las fórmulas para su estimación; 12.2) incluir los métodos y/o procedimientos que serán aplicados para la descripción y delimitación de las unidades de vegetación; 12.3) incluir los parámetros que serán evaluados para los bofedales, para ello se recomienda revisar la <i>Guía de evaluación del estado de los ecosistemas de Bofedal</i> (MINAM, 2019), para el componente biota.
xiii)	Sobre las capturas y colectas: 13.1) actualizar la Tabla 9-1: <i>Cuadro Resumen de Justificación de Colecta de Especies</i> , considerando las observaciones precedentes; 13.2) se recomienda considerar la colecta de todos los especímenes de aves y mamíferos menores voladores que pudieran morir fortuitamente durante la captura con redes de neblina.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, a través de la Carta s/n, ingresada al SERFOR el 06 de junio de 2023, con Expediente 2023-0025229, la administrada remitió la subsanación de observaciones; y mediante Carta s/n, del 16 de junio de 2023, ingresada con Expediente N° 2023-0027161, remitió información complementaria; absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000781-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 21 de junio de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20213053915, representada por el señor Jonas Mota E. Silva, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para realizar el *Línea Base Biológica de la "Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Antapata - Temporada Seca"*, ubicado en los distritos de Chuquibambilla y Curpahuasi, provincia de Grau, departamento de Apurímac; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zona de amortiguamiento y dentro del territorio de las Comunidades Campesinas Curpahuasi y Utupalla, por el periodo de diez (10) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- h) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Apurímac, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
  - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
  - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
  - f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
  - g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. con RUC N° 20213053915 como parte de la *Línea Base Biológica de la "Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Antapata - Temporada Seca"*, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-169**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La empresa RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de diez (10) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea Base Biológica de la "Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Antapata - Temporada Seca"*, ubicado los distritos de Chuquibambilla y Curpahuasi, provincia de Grau, departamento de Apurímac; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zona de amortiguamiento y dentro del territorio de las Comunidades Campesinas Curpahuasi y Utupalla, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie y por estación de muestreo para determinación taxonómica.
- ✓ Colecta de cobertura vegetal de seis (06) parcelas de 25 x 25 cm, por estación de muestreo, para la estimación de biomasa aérea en bofedales.
- ✓ Colecta definitiva de todos los especímenes de artrópodos que sean capturados por las trampas o en la colecta manual.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuo por especie, y por estación de muestreo, de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, para determinación taxonómica.
- ✓ Colecta de todos los individuos de mamíferos menores voladores y aves que mueran fortuitamente durante las evaluaciones.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves anfibios y reptiles.
- ✓ Determinación taxonómica de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal;
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

**Artículo 5°.-** La empresa RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 8.-** Notificar la presente resolución a la empresa RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Apurímac; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LATITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Función / Especialidad</b>	<b>DNI N°</b>
Alex Paul Coz Gonzáles	Especialista en Flora y vegetación	40242871
Paul Henry González Arce	Especialista en Flora y vegetación	44303493
Edwin Becerra Gonzáles	Especialista en Flora y vegetación	41414313
Lisset Yolanda Tonder González	Especialista en Flora y vegetación	40460612
Octavio Klauss Cervantes Zevallos	Especialista en Mamíferos	70006432
Úrsula Cristina Fajardo Quispe	Especialista en Mamíferos	40079028
Anthony Rafael Almeyda Fuertes	Especialista en Mamíferos	70444406
Nerio Chuspe Zans	Especialista en Mamíferos	40721830
Jhon Harryson González Mercado	Especialista en Mamíferos	46166113
Luz Maritza Cabrera Duran	Especialista en Aves	41416325
Shary Susan Ríos Roque	Especialista en Anfibios y reptiles	70441835
Valia Esther Herrera Alva	Especialista en Anfibios y reptiles	72163798
Juan Carlos Chaparro Auza	Especialista en Anfibios y reptiles	23952103
Evelyn Fabiola Gamboa Osoreo	Especialista en Artrópodos	45969748
Jeferson Alberto Suarez de la Cruz	Especialista en Artrópodos	42738444

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)	Vegetación preliminar*
	Este (m)	Norte (m)		
EM-1	748185	8447317	Pajonal andino	Matorral
EM-2	747255	8449449	Pajonal andino	Pajonal
EM-3	747624	8448294	Pajonal andino	Pajonal
EM-4	746706	8447305	Pajonal andino	Bofedal
EM-5	746880	8448507	Pajonal andino	Vegetación de suelos crioturbados
EM-6	744041	8451085	Pajonal andino	Pajonal
EM-7	742374	8450583	Pajonal andino	Vegetación de suelos crioturbados
EM-8	743053	8450872	Pajonal andino	Pajonal
EM-9	740624	8452142	Pajonal andino	Bofedal
EM-10	743268	8449534	Pajonal andino	Bosque de <i>Polylepis</i>
EM-11	748814	8448512	Pajonal andino	Pajonal
EM-12	749475	8447314	Pajonal andino	Pajonal

\* Los tipos de vegetación preliminar serán verificados con los trabajos de campo.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.